

ACUERDO No. 015 DE 2005

Por el cual **se autoriza** al RECTOR, en calidad de Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que suscriba el Contrato de Afiliación de la Institución, a la FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en la Ley 697 de 2001; Ley 30 de 1992; los Acuerdos 120 de 1993 y 037 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES, "FEDEBIOCOMBUSTIBLES", persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, mediante Oficio del 21 de febrero de 2005, extendió una invitación de manera formal al doctor CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA, en su calidad de Rector de la Institución, con el fin de que la UPTC se afilie como miembro activo de dicha Federación.

Que los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo 037 de 2001 estipulan que la Universidad puede asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de nuevas tecnologías.

Que la Universidad, siendo miembro activo de FEDEBIOCOMBUSTIBLES, estaría llamada a desempeñar un rol importante en el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías relacionadas con la implementación de biocombustibles, tanto en el ámbito regional como en el nacional e internacional, con el fin de labrar un mejor futuro para las nuevas generaciones, dados sus innumerables beneficios en el campo académico, social, económico y ambiental, entre otros.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, doctor CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA, para que en su calidad de Representante legal de la Institución, suscriba el Contrato de Afiliación de la UPTC a la FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES, "FEDEBIOCOMBUSTIBLES".

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 12 de abril de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior